

## Legislación zootécnica

La Comisión Europea ha propuesto la consolidación de la legislación zootécnica de la UE existente que incluye la cría, el comercio de animales reproductores y su importación en un solo reglamento. Se prevé que, en abril, el Parlamento Europeo debata y vote sobre el texto transaccional acordado en el diálogo tripartito.

### Contexto

Un sector [de la cría de animales](#) que funcione correctamente es esencial para la producción de la UE, y se estima que generará un [valor añadido](#) de 1 890 millones de euros. La [legislación zootécnica](#) de la UE tiene por objeto promover el libre comercio de animales reproductores y su material genético. Esta legislación actualmente se organiza [de acuerdo con las especies](#) (bovina, porcina, equina, ovina y caprina), para cada una de las cuales existe una directiva de base así como decisiones específicas y directivas que incluyen el reconocimiento de organizaciones de cría, el registro de animales reproductores en libros genealógicos, certificados de ascendencia, pruebas de valoración, control de rendimientos y evaluación genética y admisión para la cría.

### Propuesta de la Comisión

El 11 de febrero de 2014, la Comisión presentó una [propuesta](#) de Reglamento relativo a las condiciones zootécnicas y genealógicas para el comercio de animales reproductores y sus productos reproductivos y su importación a la Unión. De acuerdo con la propuesta, las reglas y principios vigentes en el ámbito de la cría de animales se mantendrán, puesto que se consideran suficientes y apropiados. Sin embargo, las disposiciones individuales y prácticamente idénticas se reunirán y modernizarán a través de la consolidación de la legislación existente en un solo reglamento. El uso de la forma jurídica de reglamento tiene por objeto ayudar a evitar los obstáculos al comercio resultantes de diferencias en la transposición nacional. Se garantizará una mayor claridad a través de una redacción más precisa, terminología coherente y definiciones adicionales. El nuevo reglamento incluirá reglas sobre los controles oficiales, adaptados específicamente para el sector de la cría de animales, que no está cubierto por el nuevo reglamento pendiente sobre [controles oficiales](#). El reglamento propuesto se aplicará a las especies de ganado importantes (bovina, porcina, equina, ovina y caprina), mientras que la cría de otras especies podrá regularse mediante actos delegados.

### Trabajo legislativo

En octubre de 2015, la Comisión de Agricultura y Desarrollo Rural del Parlamento (AGRI) aprobó un [informe](#) sobre la propuesta de Reglamento (ponente: Michel Dantin, PPE, Francia) y decidió iniciar las negociaciones interinstitucionales. De acuerdo con el ponente, los legisladores siguieron las mismas líneas políticas durante los diálogos tripartitos, y la mayor parte de las enmiendas del Parlamento se tuvieron en cuenta. Entre las principales preocupaciones se encontraba la necesidad de preservar las razas en peligro de extinción y de reflejar las características propias de las especies, en particular de los caballos y de los cerdos híbridos. En el texto aprobado se incluyeron disposiciones especiales para las razas en peligro de extinción y para el sector de la cría de caballos. A los Estados miembros se les ofreció la posibilidad de rechazar la autorización de un nuevo programa de cría de animales. Las disposiciones sobre controles oficiales se modificaron para minimizar la carga de los criadores. Se introdujeron más definiciones, incluida la de «raza», que la Comisión quería mantener sin definir. Se eliminó la posibilidad de regular otras especies mediante actos delegados. El «Reglamento sobre la cría de animales» (título abreviado) se aplicará a la cría, el



comercio y el registro en la UE de animales reproductores de las especies bovina, porcina, equina, ovina y caprina y sus productos reproductivos.

### **Acuerdo en el diálogo tripartito**

El Parlamento y el Consejo alcanzaron un [acuerdo](#) en primera lectura en diciembre de 2015. El texto transaccional fue [aprobado](#) por la Comisión AGRI en enero de 2016. El debate y la votación están programados para la primera sesión plenaria de abril. En caso de que el Parlamento apruebe el texto en primera lectura, el Consejo deberá adoptar su posición sin enmiendas en su primera lectura y, por tanto, el reglamento será adoptado. Se aplicará veintiocho meses después de su entrada en vigor, más entrado el año 2016.